



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 437 -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH

lp
Visto: el Expediente N° 5192364 con el Documento N° 8792306, se adjunta el oficio N° 2768-2025-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-CARyL de fecha 10 de Octubre del 2025 emitido por la Directora Ejecutiva de la Red de Salud Arequipa Caylloma, Quien solicita se regularice el pago de Guardias Comunitarias realizadas por el personal profesional que labora en la condición de comisionados al Puesto de Salud Peruarbo de la Micro Red de Salud Zamacola, correspondiente a los meses de Julio y Agosto del 2025.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, en su artículo 10° define el Servicio de Guardia como la actividad que el personal de la Salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de la entidad, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, así como de voluntariedad u obligatoriedad;

Que, la Disposición Complementaria Transitoria Única "De la Bonificación por el Servicio de Guardia" del Decreto Supremo N° 286-2013-EF, establece que en tanto se apruebe el nuevo Reglamento del Servicio de Guardia a que se refiere el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1153, se amplía los alcances de la Disposición Complementaria Unica del Decreto Supremo N° 223-2013-EF, a todas las modalidades del servicio de guardia, según categoría de Establecimiento de Salud y se incluye a los Profesionales de Salud Cirujano Dentista, Biólogo, Psicólogo, Nutricionista e Ingeniero Sanitario;

Que, mediante Oficio Circular N° 154-2014-OGGRH/MINSA de 18.08.2014, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, ha remitido el Instructivo para el pago de la valorización priorizada por atención primaria de salud, valorización priorizada por atención especializada y guardias hospitalarias en el marco del Decreto Legislativo N° 1153 y sus normas complementarias y conexas, con la finalidad de uniformizar los criterios y procedimientos para su otorgamiento, en cuyo numeral 3.4 se dispone que "La liquidación de guardia se efectuará de acuerdo a la normatividad vigente en tanto se apruebe el nuevo marco normativo del Servicio de Guardia..", por lo que

en el presente caso, debe actuarse en el marco de lo dispuesto por las Resoluciones Ministeriales N°s. 0232-91-SA-P (se aprueba la Directiva N° 09-91), 0573-92-SA/DM (se aprueba el Reglamento de Administración de Guardias hospitalarias para el personal asistencial de los Establecimientos de Salud), 0184-2000-SA/DM, 773-2001-SA/DM (se aprueba la Directiva N° 001-2001-SA-DVM), que establecen las condiciones para su administración y determinación;

Que, en cumplimiento de las necesidades imprescindibles del Servicio, el Personal Profesional de la Salud de la Red de Salud Arequipa Caylloma, ha realizado Guardias Comunitarias, cuyo compromiso de pago resulta necesario autorizar el reintegro en el marco de la normatividad pre-citada;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley de Presupuesto N° 32185 del Sector Público para el año 2025, la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley 27902, Ley N° 222867 de Desconcentración Administrativa;

Estando a lo propuesto, informado y liquidado por la Dirección de la Red de Salud Arequipa Caylloma y a lo visado por la Jefa de Oficina de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la Responsable de la Unidad de Remuneraciones y Planillas de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, efectuar el compromiso de pago por remuneración compensatoria por Guardias Comunitarias, al Personal Profesional de la Salud de la Red de Salud Arequipa Caylloma, Que se encuentra en la condición de comisionados, correspondiente a los meses de Julio y Agosto del 2025, de acuerdo a la liquidación de Guardias que se adjunta y que en 10 folios, forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por el monto de: DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 68/100 SOLES (S/.2,694.68) se aplicará con cargo a la Asignación Específica 2.1.1.3.3.1 Guardias Hospitalarias, Gastos Presupuestarios 1 Personal y Obligaciones Sociales, Retribuciones Complementarias en Efectivo Personal de Salud, Otras Remuneraciones Complementarias Guardias Hospitalarias de la Red Arequipa Caylloma de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

ARTICULO TERCERO.- El monto consignado en la presente Resolución se aplicará en la Planilla Unica de Pago de Haberes.



**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 437 -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH

ARTICULO CUARTO .- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.



Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los Nueve...
(09...) días del mes de OCTUBRE del año

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
Abog. JAIME PASTOR URRUTIA VELAZCO
DIRECTOR EJECUTIVO
DNP 2638

JPUV/HQQ/JRH.
Guardias/julio, agosto.

